



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO

Sra. Marcelina Mery Ríos León
FEDATARIA(A)

Reg. N° 191 Fecha 16 IIII 2012



ACUERDO REGIONAL
N° 125-2012-GR-LL/CR

Trujillo, 3 de julio del 2012.

“AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TÍTULO ONEROSO MEDIANTE LA MODALIDAD DE VENTA DIRECTA, DE UN (1) LOTE DE TERRENO DE 951.82 M2 DENOMINADO REACTIVACIÓN 2007 1RA. FASE –TETRAGÉSIMA SÉTIMA ETAPA, UBICADO EN EL PARQUE INDUSTRIAL DE TRUJILLO, DEL DISTRITO DE LA ESPERANZA, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, VALORIZADO EN LA SUMA DE S/. 13,801.00, A FAVOR DE LA EMPRESA “SEMTEL S.R.L.”



El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en su Sesión Ordinaria de fecha 3 de julio del 2012; **VISTO Y DEBATIDO** el dictamen sobre el Proyecto de Acuerdo Regional, relativo a autorizar la transferencia de dominio a título oneroso mediante la modalidad de venta directa, de un (1) lote de terreno de 951.82 m2 denominado Reactivación 2007 1era. Fase-Tetragésima Sétima Etapa, ubicado en el Parque Industrial de Trujillo, del distrito de La Esperanza, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, de propiedad del Gobierno Regional de La Libertad, valorizado en la suma de S/. 13,801.00 a favor de la Empresa “SEMTEL S.R.L.”, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, señalan que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, es competencia del Gobierno Regional de La Libertad emitir acuerdos regionales conforme a lo prescrito en el Artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica antes indicada, que señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresar la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales antes glosada, en su Artículo 2 ° y 4 ° respectivamente, establece que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, los Gobiernos Regionales son competentes para administrar sus bienes y rentas. Asimismo, son atribuciones del Consejo Regional, autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 9° inciso c) y Artículo 15° inciso i) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respectivamente.

Sra. Marcelina Mery Ríos León
FEDATARIA(A)

Reg. N° 179 Fecha 16 III 2012



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en su Artículo 9° establece que, los actos que ejecuten los Gobiernos Regionales, respecto de los bienes de su propiedad se rigen por lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la presente Ley, así como por su Reglamento, en lo que fuere aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales-SBN, información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales.

Que, el Artículo 32° inciso 2° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29151, dispone que, el trámite y aprobación de los actos de adquisición, administración y disposición de bienes estatales, conforme con las particularidades que para cada acto establece el Reglamento, se realiza ante y por: (...) Los Gobiernos Regionales, para aquellos de su propiedad o del Estado que estén bajo su administración.

Que, mediante Decreto Regional N° 007-2008-GRLL-PRE, modificado mediante Decreto Regional N° 002-2009-GRLL-PRE, el Gobierno Regional de La Libertad, aprueba el Reglamento para la venta de lotes de terreno del Parque Industrial de Trujillo destinados a uso industrial, con la finalidad de agilizar la formalización de la transferencia de la propiedad de estos lotes de terreno, como mecanismo de promoción de la inversión privada y reactivación del Parque Industrial en la Región La Libertad como polo de desarrollo regional.

Que, mediante Solicitud de fecha 19 de mayo del 2011, el señor Valentin Isidro Rodriguez Ravelo, en calidad de representante legal de la empresa SEMTEL S.R.L., solicita al Gobierno Regional de La Libertad, la venta directa del terreno que posee informalmente denominado Reactivación 2007 1ra. Fase -Tetragésima Séptima Etapa, en el Parque Industrial de Trujillo, de propiedad del Gobierno Regional de La Libertad, independizado e inscrito en la Partida Electrónica N° 11165310, del Registro de Propiedad Inmueble de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, Zona Registral N° V – Sede Trujillo.

Que, mediante Informe Legal N° 036-2010-GRLL-GGR-PEPIT-OBM, de fecha 24 de noviembre del 2010, el señor Abog. Oscar Banda Medina, Asesor Legal del Parque Industrial de Trujillo del Gobierno Regional de La Libertad, informa y concluye que el proyecto de inversión de la empresa SEMTEL S.R.L., ha sido evaluado de acuerdo a las normas establecidas. De acuerdo con lo manifestado se concluye procedente, aprobar la regularización de la ocupación provisional de la empresa SEMTEL S.R.L., mediante su autorización; por haber constatado la consistencia y coherencia en los puntos evaluados en lo que al área legal corresponde, encontrándose esta empresa ejecutando su proyecto dentro del marco normativo legal que corresponde.

Que, mediante Informe Técnico N° 014-2010-GRLL-GGR/PEPIT-HDGJ, de fecha 3 de diciembre del 2010, suscrito por Ing. Hugo Daniel García Juárez, responsable del Área de Proyectos- Proyecto Especial Parque Industrial de Trujillo del Gobierno Regional de La Libertad, que del análisis y evaluación realizada al "Proyecto de Inversión Industrial SEMTEL S.R.L., de la empresa y cuyo representante es el señor Valentin Rodriguez Ravelo, se concluye, que el proyecto de inversión es viable, por existir concordancia en los puntos presentados, así como su respectiva inversión, costos y evaluación económica. Es procedente aprobar, la regularización de ocupación en el Parque Industrial Trujillo, a la Empresa SEMTEL S.R.L., mediante autorización provisional concedida por el Consejo Directivo del Parque Industrial de Trujillo, en representación del Gobierno Regional de La Libertad, de acuerdo a sus competencias y funciones.



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



Que, mediante Informe Técnico N° 017-2011-GRLL-PEPIT/AMRS, de fecha 25 de febrero de 2011, el señor Ing. Ángel Mariano Rodríguez Salgado, responsable del Área Técnica de Proyectos, del Proyecto Especial Parque Industrial de Trujillo del Gobierno Regional de La Libertad, informa de acuerdo a lo manifestado se concluye que es procedente, aprobar la regularización de la ocupación provisional de la empresa **SEMTEL S.R.L.**, mediante su autorización, por haberse constatado la funcionalidad de los ambientes ocupados para el desarrollo de actividades de producción; concedida por el Consejo Directivo del Parque Industrial de Trujillo, en representación del Gobierno Regional de La Libertad, de acuerdo a sus competencias y funciones.

Que, mediante Informe Legal N° 024-2011-GRLL-GGR-PEPIT-RERL, de fecha 30 de mayo del 2011, el señor Abog. Enrique Robles Linares, Asesor Legal del Proyecto Especial Parque Industrial de Trujillo del Gobierno Regional de La Libertad, concluye que procede la solicitud de venta directa requerida por la empresa **SEMTEL S.R.L.**, al haber cumplido con el Decreto Regional N° 002-2009-GRLL-PRE, y al haber anexado la documentación establecida en dicha norma.

Que, mediante Oficio N° 419-2011-GRLL-GGR/PEPIT, de fecha 7 de junio del 2011, la Dra. Enma Vélchez Cerna, Directora Ejecutiva del Proyecto Parque Industrial de Trujillo, informa al señor Valentin Isidro Rodríguez Ravelo, representante de la empresa "**SEMTEL S.R.L.**"; que su solicitud de venta directa es procedente, por lo que le solicita al referido señor cumpla con presentar documentación que será agregada a su expediente administrativo, de conformidad con el Artículo 7.7 del Decreto Regional N° 002-2009-GRLL-PRE, consistente en: Plano Perimétrico en coordenadas UTM a escala 1/1000, 1/200, 1/500, indicando el área, los linderos, los ángulos y las medidas perimétricas; Plano de Ubicación a escala 1/1000 ó 1/5000, Memoria Descriptiva indicando ubicación, área, linderos, medidas perimétricas, zonificación y las observaciones que se consideren pertinentes.

Que, mediante Informe Técnico N° 040-2011-GRLL-GGR/PEPIT-SMUM, de fecha 25 de julio del 2011, suscrito por la Ing. Sonia Marisol Ulloa Meléndez, responsable del Área Técnica del Proyecto Especial Parque Industrial de Trujillo, informa que ha revisado la documentación presentada por el señor Valentin Isidro Rodríguez Ravelo, representante legal de la empresa "**SEMTEL S.R.L.**"; mediante Oficio S/N, de fecha 28 de junio del 2011, concluyendo que la misma se encuentra conforme, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 7.7 del Decreto Regional N° 002-2009-GRLL-PRE.

Que, mediante Informe N° 050-2011-GGR-PEPIT/EEVC, de fecha 13 de octubre del 2011, suscrito por la Dra. Enma Vélchez Cerna, Directora Ejecutiva del Proyecto Especial Parque Industrial de Trujillo, informa al señor Econ. Ángel Polo Campos, Presidente del Consejo Directivo del Parque Industrial de Trujillo, sobre la solicitud de venta directa del lote que ocupa la empresa **SEMTEL S.R.L.**, otorgando su conformidad al proceso de venta contenido en el Decreto Regional N° 002-2009-GRLL-PRE, así como de la existencia de los informes técnicos y legales correspondientes de acuerdo a lo requerido en la norma antes señalada, adjuntando el proyecto de minuta de compra-venta correspondiente; y asimismo, mediante Oficio N° 799-2011-GRLL-GGR/PEPIT, de fecha 14 de octubre del 2011, le remite al Presidente del Consejo Directivo del Parque Industrial de Trujillo, el expediente de venta de la empresa **SEMTEL S.R.L.**, para su aprobación.

Que, mediante Acta de Reunión del Consejo Directivo del Parque Industrial de Trujillo, de fecha 26 de octubre del 2011, los miembros del Consejo Directivo del Parque Industrial de Trujillo, luego de verificada la conformidad del contenido de los expedientes de venta directa, acuerdan



GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO

Sra. Marcelina Méndez Ríos León
FEB 2012
Reg. N° 19



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



aprobar la remisión de los expedientes correspondientes a las empresas: (...) SEMTEL S.R.L., al despacho de la Presidencia Regional, para que se prosiga con su trámite conforme a Ley.

Que, mediante Informe Legal N° 136-2011-GRLL-GGR-GRAJ/MPVR, de fecha 16 de noviembre del 2011, suscrito por la Abog. María del Pilar Vargas Rivero, de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, informa sobre el expediente de venta directa de la empresa SEMTEL S.R.L., opinando que el contenido del mismo se ha realizado conforme a lo previsto en el Decreto Regional N° 002-2009-GRLL-PRE, tal como ha sido validado por la Dirección Ejecutiva y el Consejo Directivo del Proyecto Parque Industrial de Trujillo; por lo que, se recomienda al Presidente Regional derivar el presente expediente de venta directa al Consejo Regional.

Que, mediante Oficio N° 0670-2011-GRLL-PRE, de fecha 13 de diciembre del 2011, el Presidente del Gobierno Regional de La Libertad remite al señorita Olga Rosa Yglesias Peláez, Consejera Delegada del Consejo Regional La Libertad, el expediente de transferencia de dominio de un lote de terreno a favor de la empresa SEMTEL S.R.L., y solicita al Pleno del Consejo Regional La Libertad, que en ejercicio de sus atribuciones y de acuerdo a Ley, se sirva aprobar la transferencia de dominio a título oneroso, mediante venta directa, del referido inmueble, a favor de la empresa solicitante y autorizar a la Presidencia Regional a suscribir la minuta y escritura pública correspondiente.

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias; y los Artículos 23° y 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GR-LL/CR; demás normas complementarias, el Pleno del Consejo Regional acordó:

ARTÍCULO PRIMERO:

AUTORIZAR la transferencia de dominio a título oneroso mediante la modalidad de venta directa, de uno (1) lote de terreno de 951.82 m2 denominado Reactivación 2007 1ra. Fase –Tetragésima Séptima Etapa, ubicado en el Parque Industrial de Trujillo, del distrito de La Esperanza, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, valorizado en la suma de S/. 13,801.00, a favor de la empresa “SEMTEL S.R.L.”, para uso industrial.

ARTÍCULO SEGUNDO:

AUTORIZAR al Presidente Regional del Gobierno Regional de La Libertad, a suscribir minuta, escritura pública de compra venta, y demás documentos necesarios, a fin de formalizar dicha transferencia, teniendo en consideración el artículo precedente y las normas vigentes sobre bienes estatales.

ARTÍCULO TERCERO:

DIFUNDIR el presente Acuerdo Regional a través del portal electrónico del Gobierno Regional de La Libertad.

Sra. Marcelina Mery Ríos León
FEDATARIA(A)

Reg. N°

Fecha

16 JUL 2012



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

POR TANTO:

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.



CONSEJO REGIONAL LA LIBERTAD

Lic. Olga Rosa Velásquez Pelaez
PRESIDENTA

Reg. Documento: 727707
Reg. Expediente: 684097